

## LA CRISIS MATRIMONIAL A LA LUZ DEL TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE SEVILLA (1982-1988)

### PRÓLOGO

Que el matrimonio como institución está en crisis en nuestra sociedad actual, hedonista y secularizada, es una realidad incuestionada. Dicha crisis no es sino un reflejo de la existente a otros niveles. Su existencia no quiere decir que el matrimonio esté a las puertas de la agonía, pues crisis no es sinónimo de muerte ni de agonía, sino que supone la existencia un organismo con vitalidad en el que ha entrado un foco infeccioso. La enfermedad entra en crisis cuando el organismo reacciona contra la enfermedad, dependiendo el resultado, positivo o negativo, de la vitalidad del organismo y de lo adecuado del tratamiento. Conocer las causas y origen de la enfermedad va a ser imprescindible para un adecuado tratamiento de la misma y, sobre todo, para tomar las medidas preventivas oportunas.

La existencia de la crisis matrimonial no quiere decir que la totalidad de los matrimonios sean problemáticos, antes bien la mayoría de ellos transcurren por cauces de normalidad. No obstante, a la Iglesia le preocupa esta minoría y hacia ellos dirige su preocupación pastoral.

Objeto de este estudio es dar a conocer una serie de datos estadísticos relativos a la problemática de matrimonios en crisis, tal como se refleja en las causas que han sido llevadas a los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla en sus siete primeros años de funcionamiento (1982-1988) <sup>1</sup>. Esta problemática, que presenta una realidad a la vez social y jurídica tanto en las personas como en la sociedad, requiere sea conocida la realidad concreta de las personas que acuden a los tribunales de la Iglesia en demanda de justicia y solución a su problemática matrimonial, como base de un adecuado planteamiento de la pastoral matrimonial y prematrimonial, a fin de prevenir

<sup>1</sup> En esta etapa se tramitaron 710 demandas de nulidad<sup>1</sup> matrimonial, de las que 533 se tramitaron en la sede central del Tribunal. Se va produciendo un aumento progresivo que va de 63 causas en 1982 a 106 en 1988. De ellas llegaron a sentencia en la sede central 331 y 247 en las sedes instructoras. Los datos de este estudio pueden decirse son de plena actualidad, pues aunque no se haya hecho un estudio similar de la etapa comprendida entre 1989 a 1994, de los datos de la Memoria anual del Tribunal se destaca, como dato a tenerse en cuenta, el aumento de las demandas hasta llegar a 170 en 1994, de las cuales 124 pertenecen a la sede central y una mayor incidencia del divorcio en la presentación de demandas canónicas.

posibles fracasos o solucionar esos problemas sin necesidad de recurrir a los tribunales, que debe ser el último de los recursos.

#### FUENTES

Se han utilizado como fuente de estudio cifras aportadas por la Oficina de Estadística y Sociología de la Iglesia (OESI), la Memoria del Consejo General del Poder Judicial (MCGPJ) el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Anuario de Estadística de Andalucía (AEA) y fundamentalmente los datos estadísticos obrantes en los archivos de la sede central del Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla. En concreto, las 381 causas iniciadas y sentenciadas en dicha sede, dejando de lado las que fueron instruidas en las sedes instructoras sitas en las sufragáneas de Badajoz, Cádiz-Ceuta, Córdoba, Huelva y Jerez de la Frontera, por encontrarse los autos en los archivos de las respectivas curias diocesanas y no aportar novedades dignas de destacar respecto a las causas de la sede central.

#### MÉTODO

El método utilizado es el empírico de la observación de documentos de los procesos judiciales obrantes en el archivo de la sede central del Tribunal. Este método es el más utilizado en la investigación socio-jurídica. No se ha reducido a una simple descripción sino que se han analizado todos los datos, buscado sus causas y establecido relaciones comparativas que ayuden a situar con más precisión los datos obtenidos.

Este método tiene la ventaja de la exactitud. La investigación directa sobre los documentos muestra la conflictividad en que vive parte de la comunidad y conduce a obtener y valorar unos datos dentro del campo de la observación y el análisis que lleva a la descripción cuantitativa de la conflictividad en el seno de la Iglesia, sobre todo en lo concerniente a la conflictividad matrimonial.

La mayoría de los fieles viven una vida social y familiar dentro de la normalidad, por lo que el estudio de estos datos es sólo apto para conocer la patología jurídica, los casos conflictivos, sus causas y raíces, así como las situaciones en que esta conflictividad se da con más frecuencia.

En el presente trabajo se han estudiado tres aspectos, a saber:

*a)* Aspectos personales antecedentes al matrimonio: edad al contraer matrimonio, nivel social, formación cultural y religiosidad, duración del noviazgo e influencia de embarazo previo al contraer matrimonio.

*b)* Situación de conflictividad conyugal: número de hijos, duración de la convivencia, tiempo transcurrido entre la ruptura y la presentación de la demanda, influencia en la presentación de la demanda de una convivencia irregular, proyecto de

nuevo matrimonio o el deseo de reconvertir una situación de divorcio mediante una demanda de nulidad matrimonial.

c) Capítulos de nulidad más frecuentemente aducidos: haciendo hincapié en los más significativos, ya por el volumen de casos aducidos, ya por el volumen de sentencias afirmativas.

Al reducirse este estudio a una parcela de tiempo y espacio determinados, supone una parte mínima de la conflictividad matrimonial y de la actividad de los tribunales de la Iglesia <sup>2</sup>. No obstante, aunque se refiera sólo a la provincia eclesiástica de Sevilla, y más en concreto a la sede central de sus Tribunales Interdiocesanos, puede presumirse que no difiere de la problemática de otras diócesis y puede ofrecer una valiosa ayuda a los pastores del pueblo de Dios.

Como preámbulo se ofrecen unas breves pinceladas de la problemática matrimonial en otras dos fuentes: la actividad de los Tribunales de Familia y las uniones irregulares.

### 1. Separaciones y divorcios

Se toman como referencia los datos pertinentes al territorio de la Audiencia Territorial de Sevilla, que abarca el territorio jurisdiccional del Tribunal Interdiocesano de Sevilla, exceptuando la diócesis de Badajoz y que ofrece los siguientes datos <sup>3</sup>:

AÑO	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
sep.m.a.	303	400	233	552	1.407	834	1.047
sep.c.l.	844	1.025	584	1.404	1.707	1.669	1.824
div.m.a.	330	295	264	228	867	380	437
div.c.l.	836	753	542	789	1.266	987	1.006
Nulidad	1	7	1	6	4	2	4
TOTAL	2.319	2.450	1.624	2.988	5302	3.272	4.318

A simple vista se aprecia el progresivo deterioro de la estabilidad matrimonial a través del aumento de la conflictividad que refleja la actividad de los Tribunales de

<sup>2</sup> No ha sido posible hacer un estudio comparativo con otras naciones o tribunales por lo irrelevante, al caso, de los datos que se desprenden de las estadísticas de la Iglesia tanto española como de la Santa Sede.

<sup>3</sup> Fuente MCGPJ. Elaboración propia.

Familia tanto en lo referente a las separaciones como al divorcio tanto de mutuo acuerdo (m.a.) como con litigio (c.l.), que en 1986 reconocen la situación de 5.302 casos de matrimonio sin solución para una convivencia en armonía hasta el punto de ser llevado el asunto a los tribunales. Asimismo que aunque teóricamente ha avanzado la mentalidad divorcista no lo ha sido en el grado de aceptación que preconizaban las campañas de mentalización anteriores a la ley del divorcio. Así como significativa es la desproporción en las demandas de divorcio respecto a las de separación tanto en cifras absolutas como relativas, si se tiene en cuenta que en buena lógica muchas de las separaciones debieran de desembocar al año siguiente en divorcio.

## 2. *Uniones irregulares*

Es un hecho incuestionable el descenso de la nupcialidad en el área de nuestro entorno europeo, apreciándose tres aspectos muy interrelacionados: hay menos matrimonios, son menos duraderos y menos fecundos.

*Los matrimonios son menos.*—En España los matrimonios descendieron del 7,56 por 1.000 en 1975 al 4,80 en 1983<sup>4</sup>. En Sevilla, aunque la tasa de nupcialidad es más alta se aprecia también el mismo fenómeno al descender del 7,56 en 1975 al 5,54 en 1986<sup>5</sup>. En cambio se aprecia un aumento de las llamadas uniones libres, aunque es difícil determinar y cuantificar ese aumento por la misma naturaleza de tales uniones al margen de la ley.

*Los matrimonios duran menos.*—Como se desprende del aumento progresivo de los divorcios, que según estudios realizados la mayor parte de ellos se han dado entre los 30-40 años<sup>6</sup>, y en lo que respecto a las demandas de nulidad, como más adelante se verá, el 48,2 % de los matrimonios han durado menos de tres años y el en el 10 % no se ha llegado a los cinco meses.

*Los matrimonios son menos fecundos.*—No sólo a la Iglesia también a los gobiernos y organismos internacionales está preocupando descenso de la natalidad que en algunos países del entorno europeo se está acercando al crecimiento cero con la consiguiente amenaza del peligro de envejecimiento de la sociedad. Fenómeno éste que se está produciendo también en España, donde la tasa de natalidad ha descendido del 21,80 por 1.000 habitantes en 1960 al 12,46 en 1983 y las familias han bajado de 4 miembros por término medio a 3,51 en 1981<sup>7</sup>. En Sevilla, aunque la tasa de natalidad es algo mayor, no obstante sigue el mismo grado de descenso al bajar del 18,70 por 1.000 en 1975 al 14,12 en 1984<sup>8</sup>. Dándose la paradoja que en

4 OESI, 1989, p. 332.

5 OESI, 1988, p. 215; AEA, 1985, p. 130, y 1987, p. 125.

6 S. Borrajo Iniesta, 'Seis años de aplicación de la ley del divorcio: algunos resultados de un estudio sociológico', *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, 5 de noviembre de 1987, p. 75.

7 S. del Campo y M. Navarro, *Análisis sociológico de la familia española*, Barcelona, p. 332.

8 AEA, 1985, p. 115.

nuestro país ha aumentado el número de hijos extramatrimoniales, que del 1,60 por 1.000 en 1979 ascendió al 1,86 en 1983<sup>9</sup>.

*Matrimonios meramente civiles.*—Es éste un fenómeno que comienza a tener entidad cualitativa a partir de la ley de 18 de julio de 1981, que introduce la forma civil de celebración del matrimonio, sin los condicionamientos anteriores que en la práctica suponía una apostasía en quienes pretendían contraer matrimonio civil. Careciendo de datos a nivel nacional, nos limitamos a la provincia de Sevilla, que en la etapa de este estudio contrajeron matrimonio canónico 8.409 y civil 560, mientras que en 1987 fueron 49.465 los matrimonios canónicos y 1.157 los civiles, lo que da un porcentaje del 10,1 % para los matrimonios meramente civiles<sup>10</sup>.

#### ASPECTOS PERSONALES: ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO

El matrimonio, comunidad de vida y amor, como lo define el Concilio Vaticano II, tiene su base en la conjunción armónica de los otros tres niveles que configuran el amor conyugal: amor a nivel de sexo, amor de eros y amor de ágape.

El *amor sexual* se funda en las características somáticas y biológicas del hombre y la mujer, se apoya en la atracción física y sexual y se limita a la satisfacción carnal. Es un intercambio de lo sexual de un hombre y una mujer que mutuamente se desean. El sexo de la otra persona se convierte en instrumento de placer propio y a la vez en presupuesto del amor conyugal, pero en sí solo es incapaz de realizar una convivencia estable, pues no hay una entrega estable, sino una utilización egoísta del otro<sup>11</sup>.

El *amor de eros* se basa en el afecto, el cariño, las aspiraciones de belleza, seguridad, apoyo mutuo... no se atasca en el puro afecto, sino que comprende la apertura a la alteridad. Tiende a la entrega y don de sí mismo y a posesionarse de la otra persona, estando en juego no sólo el sexo sino también los sentimientos<sup>12</sup>.

El *amor de ágape* se da entre personas que se entregan y aceptan en una donación plena en su totalidad —cuerpo y espíritu— para constituir una comunidad de vida personal y completa, haciendo que la unión de ambos sea firme y estable. Este amor tiende, por su propia naturaleza, a una unión perpetua<sup>13</sup>. Es el «hilo de la guirnalda» que fija y sostiene a los otros amores<sup>14</sup>.

9 AEA, 1985, p. 115.

10 Un más amplio estudio se ofrece en U. Pacho Sardón, 'Matrimonios canónicos y civiles celebrados en la provincia de Sevilla', REDC, vol. 46 (1989) 597-613.

11 J. Goti Ordeñana, *Amor y matrimonio en las causas de nulidad matrimonial por miedo en la Jurisprudencia de la Sagrada Rota Romana*, Oviedo 1978, p. 67; J. Salazar y otros, *Nuevo Derecho Canónico: Manual del universitario*, Madrid 1983, p. 118.

12 J. Goti Orellana, o. c., p. 7; J. Salazar, o. c., p. 118.

13 J. Goti Orellana, o. c., p. 110.

14 F. Gil Delgado, *El matrimonio, problemas y horizontes nuevos*, Madrid 1971, p. 48.

El *amor conyugal* lo compone el conjunto de los tres niveles del amor, que se encuentran escalonadamente ordenados, de modo que los niveles superiores coordinen e informen a los inferiores, sin que en ningún momento se suplanten <sup>15</sup>.

En sentido propio puede decirse que el amor conyugal es aquel que se produce desde el momento del matrimonio «in fieri» y que debe desarrollarse hasta su perfección en el estado del matrimonio <sup>16</sup>.

El amor conyugal es un acto eminentemente humano, dice el Concilio Vaticano II, ya que *va de persona a persona, abarca el bien de toda la persona, y, por tanto, enriquece y valora con dignidad especial las manifestaciones del cuerpo y del espíritu y las ennoblece como elementos y señales especiales de la amistad conyugal* <sup>17</sup>. La grandeza del amor conyugal le viene de que los esposos, mediante su recíproca donación, propia y exclusiva, tienden a la comunicación de su ser en orden al mutuo perfeccionamiento personal para colaborar con Dios en la generación y educación de nuevos seres.

El amor conyugal es como un árbol frondoso y fecundo. Como todo árbol tiene tres períodos de desarrollo: de germinación, de desarrollo y de plenitud.

a) En el período de germinación, o prenoviazgo, pretendientes..., juega un papel importante la atracción física de uno y otro.

b) En el período de desarrollo o noviazgo va surgiendo el amor de eros, se va produciendo un mutuo conocimiento y compenetración y se plantean los cimientos de una comunidad de vida y amor.

c) En el período de plenitud, a partir del momento del matrimonio «in fieri», el árbol conyugal va profundizando sus raíces, el tronco se hace más fuerte y resistente, siendo capaz de afrontar las tormentas de la vida, y está en situación de garantizar los frutos del mutuo perfeccionamiento y ayuda de los esposos y de la generación y educación de los hijos.

Si no se produce el desarrollo adecuado en cualquiera de los tres períodos peligra el matrimonio. Para el adecuado crecimiento-desarrollo del árbol del matrimonio además de buena semilla: amor conyugal, fruto de la equilibrada conjunción de los tres niveles del amor, no mera atracción física o mera convivencia, se requiere: raíces sanas, personalidad equilibrada o condicionamientos físicos o psíquicos idóneos para la grandeza y dignidad del matrimonio, una adecuada formación humano-religiosa y desarrollo de las virtudes humanas y sobrenaturales que capaciten a los cónyuges a ser padres y esposos, a más de un clima adecuado desde el noviazgo y a lo largo de la vida conyugal.

A través del análisis de las demandas que han sido aducidas ante el Tribunal se apreciará la medida en que en el fracaso matrimonial han incidido vicios, carencias, anomalías concurrentes, sobre todo en alguno de los dos períodos anteriores al matrimonio o en el mismo instante de contraer.

15 J. Gil Orellana, *o. c.*, p. 111.

16 *Ibidem*, p. 59.

17 GS, n. 49.

1. *Edad al contraer*

La Iglesia es consciente, dice Pablo VI, de que *el matrimonio y la familia constituyen uno de los bienes más preciosos de la humanidad*<sup>18</sup>. El Sínodo sobre la familia puso de relieve cuatro cometidos generales de la familia: formación de una comunidad de personas, servicio a la vida, participación en el desarrollo de la sociedad y participación en la vida y misión de la Iglesia<sup>19</sup>.

El Concilio dice de la familia que *ha recibido de Dios la misión de ser la primera y vital célula de la sociedad*<sup>20</sup> y que *su importancia es muy grande para la continuación del género humano, para el bienestar personal de cada miembro de la familia y para su suerte eterna*<sup>21</sup>.

El matrimonio es cosa de «hombres» y por su importancia exige en los esposos una específica madurez humana, biológica y psicológica proporcionada a la grandeza, importancia y dignidad del matrimonio.

El Código de Derecho Canónico establece la edad núbil<sup>22</sup>. Eso no quiere decir que la edad biológica sea la edad idónea, sino la edad mínima en la que se supone se ha alcanzado la edad biológica. Al contraer matrimonio los esposos deben haber alcanzado la madurez psicológica que les capacite para unas adecuadas relaciones interpersonales en comunidad de vida y amor<sup>23</sup>, y para el desarrollo de su alta misión de padres y esposos. Respecto a cuándo se dé esa edad psicológica, remite a los cánones sobre el consentimiento.

Sin lugar a dudas, el que los esposos, o alguno de ellos, no hayan llegado aún a una adecuada madurez psicológica —proporcionada a la importancia del matrimonio— y que se adquiere con posterioridad a la madurez biológica, al momento de contraer matrimonio va a tener incidencia grande en la conflictividad matrimonial y posible fracaso de la vida conyugal. De hecho en un elevado porcentaje de matrimonios en conflicto, que han acudido al Tribunal, se aprecia la influencia de la poca edad.

Los autos examinados dan los siguientes datos relativos a la edad:

AÑOS	15	16	17	18	19	20	21	22	23	30	40	50	60	N.C.
Varón	0	4	8	15	12	20	30	22	23	179	39	5	7	24
Mujer	5	12	23	29	26	21	39	38	42	126	13	2	1	4

18 *Familiaris consortio*, 1

19 AA, 11.

20 GS, 48.

21 *Ibidem*.

22 CIC, can. 1083.

23 GS, 47.

Es elevado el número de personas —126— menores de 20 años, que han contraído en una edad en que es de suponer que, aunque hayan llegado a la edad biológica para contraer matrimonio, no han logrado, sin embargo, la madurez psicológica adecuada a la importancia del matrimonio. Este número supone un tercio de los contrayentes, siendo más destacado el número de mujeres, con un 27,2 %, que el de varones, con un 18,1 %.

Los grupos más numerosos corresponden a las mujeres de 20 a 33 años, con porcentajes del 33,9 %, y en los varones a los comprendidos entre 24 y 30 años, con un 46 %.

Conclusión.—223 mujeres, un 59 %, y 107 varones, un 27,7 %, han contraído matrimonio en edad comprendida entre los 15 y 23 años. El elevado número de mujeres menores de 19 años, un total de 70, indica la influencia que en el fracaso matrimonial ha debido tener la poca edad de los esposos, a lo que a veces se le han añadido problemas derivados de la falta de trabajo o la separación debida al servicio militar.

Ciertamente hay una correlación entre matrimonios de adolescentes y posibilidad de fracaso matrimonial. Corren mayor riesgo de fracaso los jóvenes que acceden al matrimonio en edad inferior a la media en que se suelen casar la mayoría de los novios. Las razones de la mayor inestabilidad de los matrimonios de adolescentes, entre otras, residen en estas tres causas: la superficialidad del sentimiento y del trato propio de todo noviazgo precipitado en los que con frecuencia se camuflan serias divergencias de personalidad; la existencia de una anticipada emancipación respecto a la familia, utilizando incluso el embarazo prematrimonial como medio de presión; la falta de trabajo o una inadecuada base económica, con la influencia que esto tiene en la necesaria estabilidad socioemocional de la pareja<sup>24</sup>.

A estas causas habría que añadirse además dos características de la juventud actual: su ansia de aventura, que hace que se lancen al matrimonio sin haber ponderado si se encuentran en la situación psíquica, afectiva, económica, etc., que requiere una comunidad de vida y amor fiel e indisoluble; la falta de responsabilidad y madurez de un sector de la juventud que no «quiere complicarse la vida» sino «vivirla alegremente» en aras de una desorbitada ansia de libertad.

## 2. Nivel de formación de los esposos

Sin lugar a dudas la formación de los esposos tiene incidencia en el fracaso o viabilidad del matrimonio, así como en las relaciones intra e interpersonales; por esta razón se van a analizar las circunstancias personales de cada miembro de la pareja desde los puntos de vista cultural, social y religioso.

<sup>24</sup> G. Pastor Ramos, 'Explicaciones sociológicas del divorcio', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1986, p. 26.



Aunque los niveles culturales y sociales suelen concurrir, no obstante no son sinónimos ni siempre suelen coincidir, razón por la cual se presentan como distintos y diferenciados para su estudio.

a) *Formación cultural*.—Para la valoración del nivel cultural se ha tenido como punto de partida la referencia a los estudios de los esposos. El estudio no ha podido ser exhaustivo en cuanto al número, dado que no se ha podido tener referencias de la totalidad de actores y demandados.

NIVEL	ELEVADO	BUENO	REGULAR	ESCASO	SIN DATOS
Demandante	33	80	115	118	35
Demandado	13	69	71	148	80

PORCENTAJES

NIVEL	ELEVADO	BUENO	REGULAR	ESCASO	SIN DATOS
Demandante	8,6 %	20,90 %	30,10 %	30,90 %	8,60 %
Demandado	3,4 %	18,10 %	18,60 %	38,19 %	20,90 %
TOTAL	6,2 %	19,50 %	24,40 %	34,90 %	14,80 %

Con ligera oscilación en menos por parte de los demandados, se puede concluir que el nivel cultural en líneas generales es el mismo en ambos contrayentes.

El mayor número de causas presentadas provienen de personas de una cultura regular y escasa, las personas de una cultura aceptable están prácticamente en el mismo nivel que las personas de escasa o regular cultura, lo que lleva a la conclusión de que los solos conocimientos, los «estudios», poca influencia tienen en la praxis de la vida, en el desarrollo y formación de la personalidad, en todo aquello que afecta a la vida de la familia y las relaciones intra e interconyugales. Quizá la razón resida en que la actual formación cultural transcurre sólo por el campo de los conocimientos y no influye en el desarrollo integral de la persona: cuerpo y espíritu, que ha sido llamada a lo trascendente.

Es una formación al margen de la vida y por ende tampoco lo es para la «vida toda» con sus áreas: *individual*, carácter, temperamento, personalidad en sus tres notas características integración, autocontrol y adaptación, que capacitan al hombre para vivir en santa paz, armonía y comunión en primer lugar consigo mismo y después con los demás<sup>25</sup>; *social*, en cuanto que el hombre no es un ser aislado, sino en relación con..., vinculado a los demás con relaciones inter e intrapersonales. *familiar*, en la que tiene, mediante el amor conyugal generoso, permanente y fiel, abierto al otro en plena donación de sí mismo, como colaboradores en el plan de Dios para la trasmisión de la vida; *profesional*, como llamado a construir no sólo la ciudad terrena sino también el Reino de Dios

b) *Posición social*.—Por posición social se entiende, no el tradicional concepto de clase social o posición económica, tomados en un sentido absoluto, sino relativo, en lo que se tiene en cuenta el concepto que de dicha persona y su familia se tiene en la localidad, el grado educacional y de formación de la persona y la familia de la que forma parte, la profesión y capacidad económica del grupo profesional a que pertenece.

POSICIÓN	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA	NO CONSTA
Demandante	6	75	183	76	41
Demandado	5	65	185	76	80

PORCENTAJE

POSICIÓN	ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA	NO CONSTA
Demandante	1,5 %	17 %	48 %	19,7 %	10 %
Demandado	1,3 %	19,6 %	40,6 %	19,8 %	20,6 %
TOTAL	1,5 %	18,2 %	42,6 %	19,6 %	16,9 %

25 J. A. Cabezas, 'Personalidad', GER XVII, Madrid 1981, p. 365.

Teniendo en cuenta el mayor número de casos en que no se sabe el nivel económico-social de la parte demandada, puede decirse que prácticamente demandantes y demandados están al mismo nivel.

Bajo el concepto de posición social alta se encuadran las personas de la llamada clase social alta. Es el grupo más reducido.

Por posición social medio-alta se entiende la de aquellas personas y clases no sólo de buen poder adquisitivo, con profesión universitaria, industriales o comerciantes, sino también de buena aceptación social, así como el grado educacional y de formación en lo que se tiene en cuenta la localidad de residencia. A este grupo pertenece el 18,2 %, tanto de demandantes como de demandados.

En el grupo de posición social medio-baja se incluyen, en líneas generales, a funcionarios, administrativos, obreros cualificados con una formación humana aceptable. Éste es el grupo que más incidencia tiene en las causas de nulidad matrimonial, con un 42,6 %.

Por posición social baja se entiende el de aquellas personas o unidad familiar con ingresos que a lo sumo superan en poco el salario base y de escasa formación humana.

La incidencia de la carencia o escasez de medios económicos en la conflictividad matrimonial es con frecuencia grave, ya que la infelicidad es más acuciante en los matrimonios cuyas necesidades o deseos económicos no están resueltos<sup>26</sup>.

Entre las causas que en estos tiempos han influido en la conflictividad matrimonial se encuentran el hedonismo de la vida moderna, las dificultades económicas y el cambio de valores<sup>27</sup>. Las clases obrera y media-baja son precisamente los dos sectores de la sociedad que más se han dejado absorber por el sentido hedonista de la vida, perdiendo su tradicional equilibrio unos, y dejándose llevar por el inconformismo, cosa bien distinta de las sanas aspiraciones, otros.

Este sentido hedonista de la vida se ha introducido también en el matrimonio y la familia, contribuyendo poderosamente a la pérdida de los valores tradicionales de la familia y, consecuentemente, dejándola más abierta a la posibilidad de los conflictos<sup>28</sup>.

c) *Profesión*.—La clasificación socio-profesional se divide en ocho niveles:

a) Cuadros superiores. A éste pertenecen las profesiones liberales, catedráticos, abogados, médicos, comerciantes, en líneas generales las carreras universitarias.

b) Cuadros medios. Corresponde a este grupo el nivel de maestros, servicios auxiliares médicos y sociales, peritos, técnicos, administrativos medios, en líneas generales profesiones desempeñadas por personas con carrera de carácter medio.

26 G. Pastor Ramos, *o. c.*, p. 29.

27 J. Díaz Mozar, 'Datos sociológicos y estadísticos de la actual crisis matrimonial', *Curso de derecho matrimonial y procesal canónico*, 2 (1977) 28.

28 J. Parra Junquera, 'Sociedad, familia y matrimonio (apuntes sobre la familia contemporánea)', *Studium* 18 (1987) 227-244.

c) A este nivel pertenecen empleados de oficinas o comercio, funcionarios, pequeños comerciantes o industriales.

d) Obreros, sean o no cualificados.

e) Jubilados.

f) Estudiantes.

g) Sus labores.

h) No consta.

PROFESIÓN	a	b	c	d	e	f	g	h
Demandante	48	67	121	53	11	17	53	11
Demandado	23	16	42	24	—	—	110	165

#### PORCENTAJES

PROFESIÓN	a	b	c	d	e	f	g	h
Demandante	11,1 %	17,5 %	31,4 %	15,4 %	2,6 %	4,1 %	15,4 %	2,4 %
Demandado	6,3 %	4,2 %	11 %	6,3 %	—	—	29,0 %	43,3 %

La notable diferencia de causas en las que no se sabe la profesión de la parte demandada respecto a lo que ocurre con la parte demandante, 165 sobre 11, impide hacer un estudio comparativo entre ambas partes; no obstante, sí se puede hacer sobre la demandante.

En primer lugar, destacan las personas pertenecientes al nivel de empleados y funcionarios, con un 41,4 %, seguidos de los profesionales de grado medio, con un 21,7 %, lo que viene a coincidir con las personas de nivel socio-cultural medio-bajo. Los extremos, a saber, las personas pertenecientes a cuadros profesionales superiores y a obreros prácticamente están equilibrados.

Al hacer la distribución de niveles profesionales por sexos aparece que:

Nivel	DEMANDANTE				DEMANDADO			
	Varón	%	Mujer	%	Varón	%	Mujer	%
a)	30	10,4	18	9,5	14	7,3	10	5,2
b)	39	20,4	26	13,2	6	8,4	10	5,2
c)	76	39,7	45	21,1	24	12,1	18	9,4
d)	37	19,3	16	8,6	19	10	5	2,6
e)	7	3,6	4	2,7	—	—	—	—
f)	2	1,1	15	7,9	—	—	—	—
g)	—	—	53	26,7	—	—	110	56,9
h)	2	1,1	9	4,7	125	66,4	40	23,3

Destaca en primer lugar el alto porcentaje de mujeres demandantes con profesión que conlleva unos ingresos propios, el doble respecto a las amas de casa, proporción que se invierte en el caso de mujeres demandadas, en el que se duplican las amas de casa respecto a las que tienen otra profesión, de donde se puede colegir que la mujer que trabaja en la calle es menos esposa, así como que en el fracaso matrimonial ha tenido un grado de influencia significativo el que cada esposo desarrolle su vida profesional y social de modo independiente, con el consiguiente deterioro del necesario clima familiar, y falta de diálogo, cuando los esposos se ven sólo de noche y cansados, así como lo difícilmente que es conyugable la llamada «mujer liberada».

El elevado número de demandas, el 60,4 % de las demandantes, y el 22,4 % de las demandadas, en las que aparece la esposa con una profesión que le proporciona medios propios de subsistencia, debido a la mayor y progresiva incorporación de la mujer al mundo del trabajo, con la lógica transformación o pérdida de alguna de las funciones y estructuras familiares, pone a las claras la influencia que, en la conflictividad matrimonial, han tenido los fracasos matrimoniales al fomentar el individualismo de los esposos. En muchos casos el matrimonio ha dejado de ser una empresa común de vida y amor, e incluso de producción, para ser sólo una comunidad de consumo. Cada esposo convive en empresas, ambientes, y con personas distintas. Debido a ello ya no hay unos ideales comunes, no hay intercomunicación entre los esposos, los problemas no unen sino separan. En estas familias no ocurre lo que en la familia tradicional, que ante los problemas bastaba con que los esposos se mirasen a los ojos, o mirasen al mismo lado para seguir adelante<sup>29</sup>.

29 J. Díaz Mozar, *o. c.*, p. 28.

d) *Religiosidad*.—Se clasifica la religiosidad en tres niveles: buena, poca, nada, a las que se une el caso de matrimonios mixtos entre católicos y no católicos estén éstos o no bautizados.

VARÓN						
	Buena	Poca	Nada	Cristiano	No cristiano	No consta
Demandante	27	71	69	1	0	31
Demandado	17	71	52	5	5	34
TOTAL	44	142	121	6	5	65

MUJER						
	Buena	Poca	Nada	Cristiana	No cristiana	No consta
Demandante	22	85	48	1	0	28
Demandada	23	58	78	1	0	34

Se consideran personas de buena religiosidad aquellas que poseen una buena formación religiosa, recibida tanto en el ámbito familiar como escolar, formación que se refleja en sus vivencias cristianas. Es lo que, en expresión actual, puede calificarse como «persona practicante», que mantienen un nivel aceptable de cumplimiento de sus deberes religiosos y de frecuencia de sacramentos, o están incorporados a algún movimiento de vida apostólica o de formación cristiana. Personas en las que se aprecia un cierto grado de coherencia entre su fe y su vida. Personas con una idea del matrimonio en conformidad con la de la Iglesia, y que acuden al Tribunal por motivaciones fundamentalmente religiosas.

Por poco religiosas se entiende a aquellas personas que pueden considerarse «sociológicamente» religiosas, que alguna vez cumplen con sus deberes religiosos, están vinculadas a Hermandades y Cofradías, pero en ellas no tienen vida activa, sino que su participación se reduce a asistencia a las procesiones y romerías, pero que habitualmente no cumplen sus deberes religiosos. Son generalmente personas de poca formación religiosa, que asimilaban poco la formación recibida, incluso en

colegios religiosos. Teóricamente saben lo que es el matrimonio canónico, sus propiedades y fines, aunque no lo asuman en su totalidad, pero que no se consideran casados, sino «ante faciem Ecclesiae».

Al tercer grupo pertenecen aquellas personas en las que lo religioso, por lo general, no influye en su vida. A este grupo pertenecen, fundamentalmente, personas que se casan por la Iglesia, bautizan a sus hijos, pero su asistencia a la iglesia se reduce a acudir a bodas, comuniones, funerales... es un cumplimiento puramente sociológico o sentimental; el otro grupo es el de aquellos que han abandonado todo tipo de práctica religiosa, asumiendo una vida arreligiosa, para los que no tiene sentido alguno el matrimonio canónico, al que consideran sólo un trámite, un «papeleo», que asumen por no disgustar al cónyuge o a la familia.

<b>VARÓN</b>				
	<b>Buena</b>	<b>Poca</b>	<b>Nada</b>	<b>No consta</b>
Demandante	13,9 %	36,7 %	35,7 %	1,9 %
Demandado	9,9 %	37,0 %	36,4 %	27,6 %
<b>MUJER</b>				
	<b>Buena</b>	<b>Poca</b>	<b>Nada</b>	<b>No consta</b>
Demandante	11,7 %	45,2 %	25,5 %	19 %
Demandada	11,9 %	30 %	40,4 %	17 %

Corresponde al grupo de poca o nula religiosidad el 69,8 % de las causas presentadas donde mayor influencia se da el fracaso matrimonial: la ausencia o poca consistencia de los valores cristianos en sus vidas hace que el cónyuge viva «su vida», que haya poca capacidad de comprensión, que no se integre en comunidad de vida y amor, que predomine el hedonismo y el interés personal, sobre la moderación y el espíritu de sacrificio, que se viva más para el yo, que para el otro o el nosotros, pero que, sin embargo, no quieren estar en su vida conyugal al margen de la Iglesia, o si pretenden un nuevo matrimonio lo es con persona que no acepta otro que el canónico.

Se trata de personas de poca formación religiosa que, por lo general, viven una religiosidad puramente tradicional, recibida de sus mayores, o de una religiosidad puramente sociológica con escasa incidencia operativa en la vida, antes al contrario con una desconexión entre fe y vida. Otras veces esa escasa religiosidad se debe a una concepción subjetiva de lo religioso, «yo creo, pero a mi manera».

Sólo un 11,6 % de personas de buena formación religiosa han acudido al Tribunal, como consecuencia de su fracaso matrimonial. Este reducido caso de matrimonios denunciados como nulos por personas de buena formación religiosa no quiere decir que no haya más matrimonios nulos entre ellos, sino que en estas personas se da una mayor capacidad de aguante, de afán de lucha para superar los problemas, no llegando tan fácilmente a plantearse problemas de ruptura, sino que intentan, superando dificultades, salvar su matrimonio, si ésto no es posible, aceptando la cruz que le ha correspondido.

Superada en el nuevo Código de Derecho Canónico la antigua legislación por la que se consideraba inhábil al cónyuge no católico —estén bautizados o no— para denunciar la nulidad de su matrimonio en los tribunales eclesiásticos <sup>30</sup>, han sido denunciados como nulos dos casos de matrimonios contraídos entre personas de confesión acatólica, en ambos casos se trataba de demandantes que deseaban contraer matrimonio con católico/a, con quien en un caso se hallaba casado civilmente <sup>31</sup>.

Es de destacar los cinco casos de acusación de nulidad del matrimonio contraído con no bautizado, todos ellos musulmanes, en los que el fracaso de la convivencia conyugal ha sido debido más que a motivaciones religiosas, al distinto concepto del esposo sobre la mujer, la fidelidad conyugal y la unidad del matrimonio. Asimismo nueve son los casos de matrimonio mixto de católico con acatólico, uno con ortodoxo.

La pérdida del nivel religioso en el ámbito familiar es otra de las causas que han influido en la conflictividad y el fracaso matrimonial. Entre quienes se enfrían o se apagan las actitudes religiosas o la ortodoxia o la ortopraxis, o entre quienes lo religioso influye poco en sus vidas, sea por abandono, sea por ignorancia, falla uno de los pilares de la familia.

Las experiencias más íntimas se centran en la familia y cristianamente ésta es una pequeña iglesia y núcleo inicial de catecumenado. Si no existen estas experiencias y funciones religiosas domésticas, el matrimonio, privado de trascendencia, puede más fácilmente cuartearse <sup>32</sup>.

<sup>30</sup> CIC 1918, can. 87; SCS.o. 18 enero, 1928; AAS, 20 (1928) 75; SCS.o. 15 enero de 1940; AAS.o. 32 (1940) 54.

<sup>31</sup> Archivo del Tribunal, Expd. 25/81 y 181/86. Inédito.

<sup>32</sup> J. Díaz Mozar, *o. c.*, p. 61.



### 3. *Noviazgo*

El noviazgo, como antecedente del matrimonio, privado del ensamble de voluntades y compenetración de dos vidas, va a tener incidencia en la viabilidad o conflictividad de la vida conyugal.

Durante el período de noviazgo, los futuros cónyuges se van preparando para el matrimonio, pues el noviazgo no es fin sino camino; es un período de una gradual construcción de una definitiva decisión de amor entre dos<sup>33</sup>. Se preparan descubriéndose a sí mismos y descubriendo al otro, dando relieve a los valores del futuro, limando asperezas, subsanando defectos, adquiriendo hábitos, destrezas y gustos comunes, proyectándose en una mutua promoción formativa a todos los niveles<sup>34</sup>.

Si no existe este período, si es excesivamente corto o no ha servido para ajustar sus respectivos espíritus, si, por ser eminentemente epistolar o telefónico, no ha sido posible descubrir al otro tal como es y descubrir la posibilidad de acoplamiento de caracteres y voluntades, no es extraño que pronto surjan las primeras borrascas, que den al traste con la convivencia conyugal.

No ha habido noviazgo en 56 casos, que hace el 14,6 % de las causas; 44 de ellos han accedido al matrimonio por haber quedado embarazada la mujer. En tres casos se ha llegado al matrimonio a través del conocimiento por medio del consultorio sentimental de alguna revista y en 10 casos han sido personas mayores que han buscado en el matrimonio remedio a su soledad. Ha faltado, pues, un avance progresivo en el mutuo conocimiento y en la maduración del amor. Ha habido sólo sexo, atracción física, o mera conveniencia; no ha habido una sana germinación de la semilla del amor conyugal, ni tiempo para que el árbol conyugal haya desarrollado sus raíces, de ahí que a las primeras dificultades fracasasen.

Catorce son los casos en que ha habido una convivencia previa prematrimonial, en la que aparentemente la pareja se llevaba bien, se consideraba acoplada y que han accedido al matrimonio bajo presiones familiares o sociales para regularizar su situación, pero que al mediar sólo la mera atracción física, y no una clara aceptación del matrimonio como institución, con los fines que tiene por su naturaleza y por dotación del Creador, la sensación de los cónyuges de sentirse «atados», al fallar la base del amor conyugal auténtico, ha hecho que la conflictividad surja pronto y la convivencia conyugal les resulte imposible, desembocando pronto en ruptura<sup>35</sup>.

33 A. Valsecchi, 'Noviazgo', *Diccionario enciclopédico de Teología Moral*, Madrid 1980, pp. 707-709.

34 F. Gil Delgado, *o. c.*, p. 61.

35 A modo de ejemplo se incorpora una noticia aparecida en la prensa local, en la que, aunque no consta valor científico, puede ser ilustrativo. Según la noticia, un estudio hecho por dos sociólogos de la Universidad de Wisconsin el porcentaje de matrimonios fracasados es el del 38 %, para aquellos que previamente al matrimonio han convivido juntos, mientras que sólo es el 27 % en los que se han casado sin cohabitar previamente. J. M. Carrascal, 'Crónica desde Nueva York', en *ABC* de Sevilla, 14 de junio de 1987, p. 79.

DURACIÓN DEL NOVIAZGO									
AÑOS	0,5	-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	N.C.
Casos	44	45	50	47	27	29	20	29	17

Es elevado el número de matrimonios en los que las relaciones de noviazgo han sido escasas. Ciento treinta y nueve son los casos en los que el noviazgo ha durado menos de dos años; por tanto, sin tiempo suficientemente para conocerse y compenetrarse. Se trata, generalmente, de casos en los que se llega al matrimonio sin que haya mediado proyecto de boda, por la circunstancia de embarazo previo de la mujer, o de matrimonio de conveniencia, uniendo estos casos a aquellos en los que no ha habido noviazgo, da como resultado que un 63,3 %, de los casos de matrimonios, que fracasados han accedido al Tribunal no ha mediado noviazgo o éste ha resultado corto.

*Conclusión.*—Independientemente de la existencia de otras causas, que hayan podido incidir en el fracaso matrimonial, no hay lugar a dudas que la falta de acoplamiento y compenetración debido a la ausencia o escasez del período de noviazgo, han tenido una importancia grande en el fracaso de la convivencia conyugal.

#### 4. Embarazo previo

El rechazo o debilitamiento de las normas morales que guían y promueven el ejercicio humano y cristiano de la sexualidad del matrimonio <sup>36</sup>, la degradación de algunos valores fundamentales, el consumismo de la sexualidad imperante en una sociedad permisiva, que ha erotizado el ambiente mediante los medios de comunicación social <sup>37</sup>, y debilitamiento del pudor femenino han facilitado la intercomunicación sexual, el flirteo, las experiencias sexuales.

Una de las características de nuestra sociedad es la pérdida del pudor: el hábito o tendencia a mantener la propia intimidad a cubierto de extraños en el estado de máxima perfección posible, con vistas a una entrega a persona determinada y concreta por la que se trasciende la soledad y se autoperfecciona el sujeto <sup>38</sup>. Con la

<sup>36</sup> *Familiaris consortio*, 7, b.

<sup>37</sup> L. Rosi, 'Relaciones pre-matrimoniales', *Diccionario Enciclopédico de Teología Moral*, Madrid 1980, pp. 921-930.

<sup>38</sup> J. Choza Armental, *La supresión del pudor, signo de nuestro tiempo*, Madrid 1973, p. 18.

pérdida del pudor, el sexo no se asume desde una instancia personal, es un factor de comunicación, pero no de comunicación de persona, sino comunicación de naturaleza, en cuyo caso las relaciones sexuales no constituyen «una entrega de la intimidad», sino un «abandono del cuerpo», que como «res nullius» queda a merced del primero que lo recabe para sí<sup>39</sup>.

La inexperiencia o fallo de los métodos que se consideraban seguros, dio lugar a embarazos previos. Estos embarazos son unas veces causa de adelantar la fecha del matrimonio, previsto a largo plazo, pero no tan inmediato; en otros casos la razón de haber llegado al matrimonio no pensado ni querido, sin que el amor conyugal hubiese podido madurar en sus tres niveles: sexual, de eros y de ágape, sin que hubiesen llegado a un conocimiento mutuo o compenetración, o, lo que es más triste, llegando al matrimonio dos personas que no se aman o que se rechazan afectivamente.

En 44 casos el embarazo se ha producido sin que haya habido noviazgo formal. Simplemente ha habido un flirteo entre parejas a las que sólo les unía ser miembros de la misma pandilla juvenil, o fruto de un encuentro casual en discotecas o bares de juventud.

a) *Duración del noviazgo*.—Del análisis de los autos se desprende que es muy variada la gama de las circunstancias en que se llega al embarazo previo, desde el que es buscado para forzar al matrimonio, al producido por una aislada e imprudente relación íntima, pasando por el que es consecuencia lógica de unas frecuentes relaciones sexuales.

---

**RELACIÓN EMBARAZO-NOVIAZGO: TIEMPO DE NOVIAZGO**

---

AÑOS	0	0,5	-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	+7
Casos	44	14	5	23	18	5	3	3	5	7

---

Exponente de la libertad sexual, en no pocos noviazgos, y lo pronto que se producen las relaciones sexuales, es que el 47 % de los casos presentados en el Tribunal el embarazo se produce antes de haber concluido el segundo año de relaciones. Otro dato igualmente es que se hayan dado 14 embarazos en los cinco primeros meses de relaciones, que, junto con los 44 casos en los que ni siquiera hubo noviazgo formal, suponen un 45 % del total de los 128 casos estudiados en los que ha habi-

39 Ibidem, p. 24.

do embarazo previo. El período de noviazgo en el que con más frecuencia se han producido los embarazos es el comprendido entre el segundo y el tercer año de noviazgo con 41 casos.

b) *Edad al contraer matrimonio.*

ESPOSA							
Edad	15	16	17	18	19	20	21 o más
Demandante	6	4	9	11	10	5	20
Demandada	4	5	7	8	4	4	28
TOTAL	10	9	16	19	14	9	28

ESPOSO							
Edad	15	16	17	18	19	20	21 o más
Demandante	0	6	5	3	5	6	41
Demandado	0	3	4	5	7	8	40
TOTAL	0	9	9	8	12	14	81

A simple vista se aprecia una menor edad en la mujer que en el varón. Respecto a los menores de edad o con los 18 años cumplidos, son un 45,3 % de mujeres y un 20 % de hombres, volumen digno de tenerse en cuenta, y exponente de la irresponsabilidad y libertad sexual de sectores de la juventud actual. El mayor número de embarazos previos corresponde a mayores de 21 años, edad en que casi se duplica el número de varones al de mujeres.

c) *Formación humano-religiosa.*—La mayor o menor formación va a incidir de manera proporcionalmente inversa en el embarazo previo.

**INCIDENCIA EMBARAZO PREVIO - NIVEL CULTURAL**

**ESPOSA**

	<b>Elevado</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Escaso</b>	<b>No consta</b>
Demandante	1	10	20	31	1
Demandada	0	7	14	23	20
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>34</b>	<b>54</b>	<b>21</b>

**ESPOSO**

	<b>Elevado</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Escaso</b>	<b>No consta</b>
Demandante	3	14	18	35	4
Demandado	1	12	10	26	4
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>26</b>	<b>28</b>	<b>61</b>	<b>8</b>

El embarazo prematrimonial se da en proporción inversa al nivel cultural, a menor cultura mayor número de embarazos; así en personas de escasa formación se da el 44,8 % de los embarazos prematrimoniales, prácticamente en el mismo porcentaje hombre-mujer. En personas de nivel cultural regular se da el 24,3 % de los embarazos previos.

---

**INCIDENCIA EMBARAZO PREVIO - NIVEL SOCIAL**


---

**ESPOSA**


---

	<b>Alto</b>	<b>Medio-alto</b>	<b>Medio-bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>No consta</b>
Demandante	2	4	20	35	3
Demandada	0	3	19	31	10
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>13</b>

---

**ESPOSO**


---

	<b>Alto</b>	<b>Medio-alto</b>	<b>Medio-bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>No consta</b>
Demandante	0	9	20	31	3
Demandado	1	3	14	36	7
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>34</b>	<b>67</b>	<b>10</b>

---

Como en el caso anterior, el número de embarazos prematrimoniales es proporcionalmente inverso al nivel social, con un 50,2 % en personas de bajo nivel social y el 28,1 % en los de nivel bajo-medio.

---

**INCIDENCIA EMBARAZO - RELIGIOSIDAD**


---

**ESPOSA**


---

	<b>Bueno</b>	<b>Poca</b>	<b>Nada</b>	<b>No consta</b>
Demandante	5	28	20	10
Demandada	0	20	31	10
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>48</b>	<b>51</b>	<b>20</b>

---

## ESPOSO

	Bueno	Poca	Nada	No consta
Demandante	4	20	31	9
Demandado	1	7	44	6
TOTAL	5	27	75	15

Son numerosos los casos de embarazo prematrimonial, el 53,1 %, en personas de escasa formación religiosa y donde la práctica religiosa es poca o nula, donde al no haber unos principios morales o no influir éstos en la vida la libertad sexual es mayor.

*Conclusión.*—La mayor frecuencia de embarazos prematrimoniales se da en personas de la clase baja y con escaso nivel de formación tanto cultural como religiosa, como consecuencia bien de relaciones sexuales esporádicas, en los casos en que no ha habido noviazgo o éste ha sido corto y en menores de edad, bien de relaciones íntimas con alguna frecuencia, cuyo grado no consta en los autos, en los considerados novios formales.

## CONVIVENCIA CONYUGAL

En este apartado se analizan el número de hijos, tiempo de convivencia conyugal, así como la incidencia que ha tenido en la actividad del Tribunal Interdiocesano el proyecto de nuevo matrimonio o de regularizar su situación ante la Iglesia quienes, ante el fracaso de su anterior matrimonio, quieren rehacer su vida o salir de una situación irregular ante la Iglesia.

## 1. Número de hijos

Los hijos ciertamente recortan la libertad, supone, aunque amorosa, una carga y una responsabilidad; de ahí que el ansia de libertad se encuentre en la raíz de no pocas exclusiones de la prole. Frecuentemente aparecen en los autos expresiones como *quiero ser libre, los hijos atan...* En otras —sobre todo si la infancia ha transcurrido en el seno de una familia conflictiva— el miedo a la responsabilidad que un hijo supone, será la causa de la exclusión. Si a pesar de ello el hijo viene, este hijo no deseado, al menos para uno de los esposos, aparece como origen de no pocos

conflictos conyugales. A veces matrimonios en conflicto buscan un nuevo hijo con la falsa esperanza de así poder superar sus problemas o divergencias, dando como resultado que el nuevo hijo en vez de contribuir a la solución de los problemas los acentúa. Otras veces el hijo es instrumentalizado por uno de los cónyuges contra el otro, sobre todo cuando existe ya la separación, sea de hecho o legal.

Los hijos son la primera víctima del conflicto conyugal. Frecuentemente el hijo de padres que tienen conflicto conyugal, o han roto su convivencia, es un niño traumatizado, cuyo bajo rendimiento se aprecia en la escuela <sup>40</sup>.

La ruptura de los padres traumatiza al hijo: por el abandono económico y afectivo que conlleva por parte de uno de los padres; por el dilema que supone el tener que elegir a uno de los progenitores, cuando necesita a los dos, situación en que puede verse forzado a tener que rechazar o traicionar a uno de ellos <sup>41</sup>.

La ruptura de los padres marca psicológicamente a los hijos, ya que, desde el punto de vista psicológico, la ruptura está inmersa en una atmósfera de lucha con factores hondamente traumatizantes: rechazo, culpa, creación de vínculo de pena, ansiedad, castigo, protección al más débil <sup>42</sup>. Crea en los hijos la angustia de estar amando a dos seres, a los que necesita amar y que se odian entre sí. Crea el problema de la «muerte entre vivos», la interrupción de la muerte, no de manera figurada sino concreta y real, en la conciencia del hijo, la muerte en la conciencia de un viviente de otro viviente. De esta «muerte en la conciencia» surge en el hijo la pérdida del afecto, la desesperación y puede llegar a reacciones de tipo caracteriológico de orden depresivo acompañadas de angustia <sup>43</sup>.

Este trauma se acentúa si el hijo ha de vivir temporadas en cada uno de los hogares de los respectivos progenitores, más aún si alguno de ellos contrae nuevo matrimonio. Surgen problemas de acoplamiento a las exigencias de dos familias que tienen inevitablemente ciclos vitales diferentes <sup>44</sup>.

La ruptura de la convivencia conyugal crea en los hijos una pérdida de valores y virtudes humanas y cristianas que han de forzar su personalidad; va a repercutir gravemente en su futuro matrimonio, produciendo una pérdida de los valores tradicionales del matrimonio y la familia, mediante la visión distorsionada de su experiencia, rechazo de los hijos: *para que no sufran lo que yo* —suelen decir—, mentalidad divorcista, o rechazo del matrimonio como institución.

De los expedientes analizados se desprende que la mayoría de los matrimonios fracasados que llegaron al tribunal tiene como característica común la escasez de hijos.

40 L. Jiménez Díaz, 'Repercusiones psicológicas en el niño de la ruptura de la pareja', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1968, p. 97.

41 F. J. Palacín Vega, 'Problemática de los hijos ante la elección provocada por separación matrimonial', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1986, p. 425.

42 F. J. Palacín Vega, *o. c.*, p. 425.

43 F. J. Palacín Vega, *o. c.*, pp. 431 y 435.

44 J. A. Ríos González, 'Terapias y orientación familiar en las rupturas matrimoniales', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1986, p. 192.



HIJOS	0	1	2	3	4	5	6
Casos	118	126	88	36	9	4	1

*Porcentajes.*—En el 30,9 % de los casos de la convivencia conyugal no ha habido descendencia, sólo uno ha habido en el 33 % y dos en el 21,5 %, con lo que sumando los datos aportados aparece que en más de la mitad de los casos el 64,4 % el número de hijos es de 0-1. Estos datos vienen a confirmar el fundamento de aquellas palabras de Pío XII: *Donde el número de hijos no pasa apenas de uno, aquella íntima serenidad, que tiene valor de vida, encierra en sí algo de melancolía y palidez; es de más breve duración, acaso más incierta, a menudo ofuscada por temores y secretos remordimientos. Diversa es, en cambio, la serenidad de espíritu de los padres rodeados de una vigorosa floración de vidas jóvenes. El gozo, fruto de la sobreabundante bendición de Dios, irrumpe con mil expresiones, con estable y segura duración*<sup>45</sup>.

## 2. Duración de la convivencia conyugal

El amor conyugal no nace en estado adulto, nace en un determinado momento, pero se va haciendo a lo largo del tiempo. En este hacerse se distingue tres etapas: Primera, hasta que el primer hijo va al colegio. Segunda, hasta que se incorpora el último hijo. Tercera, la marcha del primer hijo<sup>46</sup>.

La primera es una etapa de adaptación del carácter de uno al otro, de las mutuas costumbres, casi todas nuevas. La segunda corre el riesgo de la rutina, que se dé prevalencia a la función de padres sobre la de cónyuges. La tercera, en que los hijos se independizan, supone el descubrimiento de nuevo de la compañía de dos.

El elevado número de matrimonios que fracasan en la primera etapa, la de adaptación, 287, que supone un 75 % de los casos que han acudido al Tribunal confirma la existencia de alguna causa —precisamente la originaria de la nulidad— que ha impedido la mutua adaptación y es indicativo de que ese matrimonio ha nacido ya muerto o no ha nacido en el clima necesario para su desarrollo hasta alcanzar su plenitud.

<sup>45</sup> Pío XI, Discurso del 20 de enero de 1986.

<sup>46</sup> A. M.<sup>a</sup> Navarro, *La realización de los cónyuges*, Madrid 1989, pp. 182 y ss.

AÑOS	0,5	-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	10	+10	N.C.
Casos	39	6	82	47	36	32	29	18	11	13	17	26	25

*Porcentajes.*—El 48,2 % de los matrimonios en conflicto que han acudido al Tribunal han tenido una escasa duración de la convivencia, que ha roto antes de cumplirse el tercer año de casados. De éstos el 10 % no han llegado en su convivencia a los cinco meses, y el 24 % se ha roto entre los 12 y 124 meses, entre tres y cinco años han durado un 25 %, entre seis y nueve el 15 % y tan sólo un 6,8 % ha durado más de 10 años.

Esta escasa duración de la convivencia conyugal, además de signo indicativo de que ha nacido muerto el matrimonio, refleja la inmadurez, ligereza y falta de consistencia con que dichos matrimonios son contraídos, en los que el móvil inmediato ha sido el deseo de seguridad económica o *status* social, huida de una situación familiar o social insostenible, el ansia de libertad, el previo embarazo, o el temor a ser tachados de solterones o solteras<sup>47</sup>; del poco conocimiento y compenetración debido no pocas veces a un noviazgo corto o epistolar<sup>48</sup>; a la trivialización del matrimonio convertido de bien público en asunto meramente privado de los cónyuges<sup>49</sup>; a falta de reciedumbre y demás virtudes naturales, que exige la convivencia conyugal.

### 3. *Tiempo transcurrido entre la ruptura de la convivencia y la presentación de la demanda de nulidad*

En 379 casos la convivencia está rota al presentarse la demanda de nulidad. Sólo en dos casos no consta ese dato. Esta situación de hecho de la ruptura matrimonial, en 371 casos, el 91,7 %, supone un grado tal de deterioro de la convivencia conyugal que no hay posibilidad de rehacerla.

AÑOS	0	0,5	-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	+10	N.C.
Casos	25	42	11	54	45	45	30	23	18	15	18	13	32	12

47 A. Pérez Urdaniz, 'Motivaciones matrimoniales y psicopatías', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1989, pp. 178-183.

48 Así se desprende del contenido de los autos examinados.

49 M. Alonso Pérez, 'Salidas jurídicas a las crisis matrimoniales: nulidad y divorcio', *Las rupturas matrimoniales*, Salamanca 1986, p. 205.

*Porcentajes.*—De la presente gráfica se deducen los siguientes porcentajes: Un 6 % de las demandas han sido presentadas simultáneamente con la ruptura de la convivencia y un 11 % antes de los cinco meses de la ruptura, un 3 % lo ha sido entre los 6 y 11 meses. Estos 88 casos, en los que se puede considerar simultánea la ruptura y la presentación de la demanda, indican el grado de inviabilidad a que ha llegado esa convivencia conyugal, mas también puede ser indicativo de la falta de capacidad de aguante mutuo, que se aprecia en muchos matrimonios fracasados, a más de la trivialización del matrimonio para algunos.

El 39 % de los casos son presentados entre uno y tres años tras la ruptura, período que puede considerarse normal, si se tiene en cuenta la necesidad de comprobar la posibilidad de reconciliación y la de consultar con sacerdote o letrado sobre posible solución a su problema conyugal.

Los casos en que se ha tardado más de cinco años, en líneas generales, son aquellos en que la demanda se presenta en vista a un posible matrimonio o para legalizar una situación de convivencia irregular.

Esta amplia gama de estadios en cuanto a tiempo transcurrido desde la ruptura de la convivencia conyugal y la presentación de la demanda es reflejo de las diferentes situaciones o actitudes del demandante, que van desde quien no se ha sentido casado con su comparte y desea verse libre de un lazo legal no asumido a quien desea legalizar una situación de convivencia irregular, bien por propia iniciativa, bien a instancia de la parte con él conviviente, pasando por quienes no han presentado antes la demanda, sea porque ignoraba la posibilidad de que su matrimonio fuese nulo, sea porque hasta ese momento, al conocer a otra persona con la que proyecta rehacer su vida, no le ha sido necesario presentar tal demanda.

#### 4. *Situación de los cónyuges al presentar la demanda*

a) *Convivencia irregular.*—Se analiza sólo la de la demandante como determinante de la demanda de nulidad. Consta en los autos analizados la existencia de convivencia irregular del demandante en 96 casos, de los que 74 son varones y 24 mujeres, de las cuales siete están casadas civilmente tras haber obtenido el divorcio y 17 conviven de hecho con otro hombre distinto de su esposo. Respecto a los hombres, 23 son los divorciados casados civilmente y 49 conviven de hecho con otra mujer.

b) *Proyecto de nuevo matrimonio.*—Hay constancia de 38 varones que afirman pretender contraer nuevo matrimonio y de 7 que no tienen proyecto de hacerlo. En cuanto a las mujeres 19 afirman que intentan contraer nuevo matrimonio y cuatro que no piensan en ello.

En las mujeres casi coincide el número de las que viven en situación irregular con las que proyectan contraer matrimonio una vez lograda la declaración de nulidad de su matrimonio. Es, sin embargo, sensiblemente inferior el número de hombres que manifiestan querer contraer nuevo matrimonio canónico, que el de los que viven en situación irregular. La razón puede estar en que sólo afirman que proyectan contraer nuevo matrimonio canónico aquellos que reconocen vivir en situación irre-

gular, no aquellos en quienes esta circunstancia de convivencia irregular sólo consta por la parte demandada o alguno de los testigos.

Escaso es el número, sólo 11, de los demandantes que afirman no tener proyecto de nuevo matrimonio, sino que, conscientes de que su matrimonio no existió, presentan la demanda de nulidad para no sentirse ni siquiera atados legalmente por un vínculo canónico, que en conciencia consideran no existió.

Grande es, en cambio, el número 313, el 82 % de los demandantes, de los que no hay constancia explícita de si hay o no proyecto de nuevo matrimonio canónico, como tampoco de cuál sea el móvil inmediato de haber presentado la demanda de nulidad matrimonial.

Del análisis de las confesiones judiciales y declaraciones testificales, sobre todo de la parte contraria, se deduce que la mayoría de los demandantes varones mantiene algún tipo de relación con otra mujer tras la ruptura de la convivencia conyugal, mientras que son escasos los casos de mujeres de las que puede decirse lo mismo. No obstante, la experiencia de años de trabajo en el Tribunal permite, aunque no se puedan aportar porcentajes, afirmar que a la mayoría de hombres lo que les mueve a presentar demanda de nulidad de su matrimonio es la intención de contraer nuevo matrimonio. De informes recabados de los letrados se deduce lo mismo, así como que el no querer que se haga referencia este proyecto en el escrito de la demanda, o en los interrogatorios, es por el temor infundado a que ello pueda perjudicar al pleito.

La misma experiencia lleva al convencimiento de que a la mayoría de las mujeres demandantes lo que les mueve a presentar la demanda es la ruptura del lazo legal de un matrimonio que consideran que no existió. El trauma que para la mujer supuso el fracaso matrimonial hace que, en la mayoría de los casos, dedique toda su vida a los hijos, sin pensar, o incluso rechazando de momento, en un futuro matrimonio como medio de vida. Tal vez pueda ser significativo de esto el que los 15 únicos casos de demandantes estudiantes sean mujeres.

Un dato, proveniente de la jurisdicción ordinaria, viene a confirmar la no intencionalidad, al menos inmediata, de la mujer de contraer nuevo matrimonio. De un estudio publicado en el *Boletín de Información del Ministerio de Justicia* del período de 1981 a 1986 se desprende que la mujer es más proclive a formalizar legalmente una separación que a la ruptura definitiva con vistas a un nuevo matrimonio.

De este mismo artículo, refiriéndose a demandas causales se desprende que el 80 % de las demandas de separación fueron presentadas por mujeres, mientras que las de divorcio están en el mismo nivel con un 50 %<sup>50</sup>.

Otro dato que viene a confirmar esta opinión es el aportado por un estudio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla. En 1987 se daban en la provincia de Sevilla las siguientes situaciones:

50 S. Borrajo Iniesta, 'Seis años de aplicación de la Ley de Divorcio: algunos resultados de un estudio sociológico', *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, 5-XI-1987, año XII, n. 1.472, p. 73.

	SITUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
CAPITAL .....	Divorciados	422	368
	Viudos	5.312	33.064
PUEBLOS .....	Divorciados	148	238
	Viudos	6.194	26.110
TOTAL .....		12.096	60.274 <sup>51</sup>

De donde se puede deducir lo anteriormente indicado, de que es menor el número de mujeres que de hombres que tienden a un segundo matrimonio, y que la mujer, independientemente del resultado de su primer experiencia matrimonial, tal vez porque dé más importancia a su vocación de madre que a la de esposa y que a otras les basta verse libres de los lazos matrimoniales coram *Ecclesiae*.

##### 5. Incidencia del divorcio

Los casos aducidos al Tribunal por divorciados que pretenden reconducir su vida mediante nuevo matrimonio canónico son 59; sin embargo, el estudio se ha hecho sólo sobre los 37 que han llegado a sentencia al finalizar el período que se estudia, por ser los que pueden aportar más datos. Se trata de personas que han accedido al divorcio civil por así haber sido orientados por el letrado al que acudieron por vez primera o de casos en los que fue el otro cónyuge quien presentó la demanda de divorcio. Prueba de ello es que sólo 13 de los 37 habían contraído matrimonio civil.

Hasta 1983 sólo son sentenciados siete casos de nulidad matrimonial de cónyuges divorciados. Se trata de personas que habían obtenido el divorcio en el extranjero, fundamentalmente en Estados Unidos, de donde era natural el esposo y donde habían residido los cónyuges. A partir de 1984 es cuando surgen sentencias sobre casos acogidos a la nueva legislación española que admite en su ordenamiento el divorcio. Se aprecia un progresivo aumento de divorciados que desean reconducir su vida en conformidad con la Iglesia<sup>52</sup>.

51 Informe de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla. Sección Productos e Investigación. Datos tomados del Padrón municipal. Inédito.

52 En el período comprendido entre 1989 y 1994, con respecto a la etapa en estudio, ha aumentado progresivamente el número de divorciados que han presentado demanda de nulidad

## 6. Religiosidad y proyecto de nuevo matrimonio

Del examen de los autos se desprenden los siguientes datos de aquellas pocas personas que consta proyectan contraer nuevo matrimonio:

RELIGIOSIDAD	BUENA	POCA	NADA
Divorciado .....	6	8	2
Convive con otra persona .....	2	16	12
No convive con otra persona .....	6	4	3
TOTAL .....	14	28	17

De los datos anteriores se deduce que es una motivación religiosa la que les ha llevado a presentar la demanda de nulidad en orden a contraer un nuevo matrimonio que regularice su situación. El elevado número de casos, en proporción, en que el demandante desee regularizar su vida con nuevo matrimonio canónico aunque su religiosidad sea nula se debe a uno de estos factores: a que su falta de práctica religiosa sea debida a ignorancia o escasa formación religiosa, pero que pese a ello no quiere, si se puede, vivir al margen de la Iglesia; o a que la comparte es quien insiste en la legalización de su situación o no admite otro modo de convivencia conyugal que la matrimonial canónica.

## ANÁLISIS DE LOS CAPÍTULOOS ADUCIDOS

Sólo se estudian los capítulos de aquellas causas que llegaron a término de sentencia a partir de 1983, fecha en que comienzan a substanciarse las causas introducidas en el Tribunal Interdiocesano. El número de capítulos y demandas no coincide porque generalmente se aduce más de un capítulo de nulidad en la demanda.

Los diferentes capítulos se engloban dentro de cinco grupos, incapacidades subjetivas —el más invocado—, simulación, exclusiones, falta de libertad, error en las cualidades de la comparte y varios.

de matrimonio en esta sede central con un total de 151 casos. Los tres últimos años dan el siguiente resultado: 1992, 19 casos de divorciados para 116 demandas; en 1993, 20 casos de divorciados para 124 demandas; en 1994, 23 casos de divorciados para 124 demandas, lo que supone aproximadamente un 20 % de las causas presentadas.

Dentro de la incapacidad subjetiva se engloban dos capítulos: el de grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio, y el de incapacidad para asumir el cumplimiento de alguna de las exigencias del matrimonio, en alguno de sus fines o propiedades esenciales, por causas de naturaleza psíquica. Una visión de conjunto muestra un aumento progresivo de estos capítulos y un descenso notable —en la misma proporción— de los capítulos englobados en el grupo de las simulaciones-exclusiones.

### 1. *Grave defecto de discreción de juicio*

El grave defecto de discreción de juicio supone la existencia de una concepción crítico-operativa del matrimonio contraria a su naturaleza y propiedades esenciales y alude a una raíz voluntarista opcional y electiva del contenido del matrimonio, en cuanto que nadie puede querer obligarse a aquello de lo que tiene un concepto práctico-operativo contrario a lo que de hecho va a asumir.

Este defecto de consentimiento se da: cuando como consecuencia de una concepción criteriológica-operativa se entiende y se quiere el matrimonio «a su manera», desposeído de sus contenidos esenciales; cuando la elección del objeto matrimonial se hace conforme a un «imperativo personal», o constituyéndose a sí mismo en origen de derecho en materia conyugal o en árbitro que decide qué derechos se han de usar o cuándo, olvidando el sentido dual del matrimonio; cuando alguien, al casarse, se propone vivir el matrimonio a su antojo, no cree y en la práctica niega el vínculo matrimonial fiel e indisoluble, o rechaza los hijos o cualquiera de las propiedades esenciales del matrimonio; cuando se instrumentaliza el matrimonio para otros fines personales, que son contrarios o chocan frontalmente con la comunidad de vida y amor; cuando el matrimonio se vive dentro de una autonomía personal incompatible con la comunidad de vida y amor, de modo que no se hace consorte, ni se toma a la otra parte como consorte —de la misma suerte— sino que se constituye en filtro y medida de la otra parte.

Este grave defecto de discreción de juicio tiene su origen en:

— Una creciente trivialización del matrimonio y del sacramento <sup>53</sup>.

— Una equivocada concepción teórica y práctica de la independencia de los cónyuges entre sí, en una concepción de la idea y la experiencia de la libertad concebida no como capacidad para realizar la verdad del proyecto de Dios sobre el matrimonio y la familia, sino en una fuerza autónoma de autoafirmación en orden al propio bienestar egoísta. *En el rechazo de las normas morales que guía y promueve el ejercicio humano y cristiano de la sexualidad dentro del matrimonio* <sup>54</sup>.

— Un orden práctico moral —por razón de amoralidad cuasi constitucional o por depravación radicalizada del sujeto— más o menos artificialmente provocada en sus orígenes o formación existencial.

<sup>53</sup> *Familiaris consortio*, 117.

<sup>54</sup> *Familiaris consortio*, 7.

— Graves deficiencias psicopáticas.

— Causas de origen psico-moral, fruto complejo de un proceso de degradación personal iniciado moralmente pero degradante de la propia capacidad racional del sujeto, hasta el punto de asimilarse su situación crítico-responsable a la inhabilidad por taras psíquicas <sup>55</sup>.

— Una inmadurez cualificada o patológica del sujeto que conlleva un grave trastorno de la personalidad — infantilismo, hipertrofia del yo, egocentrismo, irresponsabilidad— y que tiene su base, por lo común, en una alteración psíquica <sup>56</sup>. El matrimonio es cosa de «hombres» y exige una madurez específica humana biológica y psicológica. Al hablar de inmadurez, como determinante del grave defecto de discreción de juicio, se entiende no aquella propia de la persona que está en un proceso de maduración adecuada a su edad, sino la que se da cuando una persona no ha llegado o no puede llegar al grado de madurez correspondiente a su edad y condición.

Este capítulo se ha aducido en 207 demandas. Tuvo poca incidencia en la actividad del Tribunal Interdiocesano durante la vigencia de la anterior codificación. Tras su inclusión en el vigente código y a los siete meses de su publicación comienza a notarse el aumento de este capítulo con 12 demandas presentadas, en las que se incluye este capítulo y su aumento progresivo hasta sumar 58 en 1988, al mismo tiempo que se produce el descenso de las exclusiones.

La disminución de exclusiones y su trasvase al capítulo de grave defecto de discreción de juicio se debe principalmente a dos factores: una mayor profundización por parte de los letrados en el estudio de las causas que se presentan, por un lado, y la mayor dificultad, por otro, en probar que al momento de contraer matrimonio se dio la positiva exclusión — actualizada y no meramente habitual— como consecuencia de una mentalidad sobre tal propiedad o bien del matrimonio, mientras que, por el contrario, es más fácil la probanza de una mentalidad operativa contraria a los derechos y deberes esenciales del matrimonio, preexistente ya de soltero y que continúa teniendo igual operatividad después de casado. La diferencia de causas falladas sobre las que recae sentencia afirmativa, 163, y negativas 14, un 20 %, muestra que el Tribunal no tiene manga ancha en la apreciación de este capítulo.

En líneas generales puede decirse que las sentencias negativas han recaído sobre casos en los que no se prueba se dé tal defecto de discreción de juicio sea por causa psíquica o crítica, en los que se ha pretendido justificar el fracaso matrimonial trasladando a «entonces», a antes de contraer matrimonio, sus posturas actuales sobre el matrimonio como institución o alguno de sus deberes esenciales.

Dato significativo de la irresponsabilidad con que, a veces, son contraídos estos matrimonios, por una y otra parte, es que con cierta frecuencia el otro cónyuge, tal como se aprecia en los autos, de novios era ya consciente del modo de actuar y pensar de su comparte y, sin embargo, accede al matrimonio —según sus manifestaciones— con la esperanza de que una vez casados cambiase.

<sup>55</sup> C. Serrano 5-IV-73; c. Lefèvre 1-XII-69; c. Roger 29-II-69.

<sup>56</sup> C. Lefèvre, 1-III-69.



---

**GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO Y FORMACIÓN CULTURAL**


---

<b>FORMACIÓN</b>	<b>ELEVADA</b>	<b>BUENA</b>	<b>REGULAR</b>	<b>ESCASA</b>	<b>NO CONSTA</b>
Casos	25	62	153	107	61

---

Si se tiene en cuenta que en la gráfica se incluyen ambos cónyuges se aprecia la poca incidencia de este vicio del consentimiento en personas de elevada formación cultural, mientras que consta que este capítulo de nulidad se ha dado con un 37,5 % en personas de bajo nivel cultural y un 26,2 en las de un grado de cultura regular. Elevado es el número de casos en que este dato se desconoce, fundamentalmente se trata de demandados.

En el progresivo aumento de esta circunstancia, como determinante del fracaso de la convivencia matrimonial, ha tenido importancia grande, entre otros factores: la falta de espíritu crítico, tan en boga en grandes sectores de nuestra sociedad, de lo que ha tenido bastante culpa el bombardeo de los medios de comunicación social, revistas del corazón, la cultura televisiva y cinematográfica, que hace que poco a poco se vaya perdiendo el sentido cristiano del matrimonio, y se vaya, como por ósmosis, infeccionando de conceptos del matrimonio puramente egoístas.

---

**GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO Y POSICIÓN SOCIAL**


---

<b>POSICIÓN</b>	<b>ALTA</b>	<b>MEDIA-ALTA</b>	<b>MEDIA-BAJA</b>	<b>BAJA</b>	<b>NO CONSTA</b>
Casos	12	55	140	155	44

---

En este grupo aparece un porcentaje mayor de personas de estrato social bajo con un 38,7 % sobre los de estrato socioeconómico medio-bajo con un 34 %, siendo escasos los encuadrados en el estrato medio-alto y casi irrelevante el número de personas de nivel social alto. Comparando estos datos con los anteriores, se nota la coincidencia entre los niveles bajos y medios de ambos campos. La razón es que unos y otros son más fácilmente bombardeables por los medios de comunicación social, por su poca base cultural y de cualidades humanas.

Otro dato digno de tenerse en cuenta es el lugar donde estas personas han recibido su formación. Entre las personas de buena y regular formación suman un 55 % de los casos; un porcentaje elevado de estas personas han hechos sus estudios básicos o medios en colegios de religiosos y, sin embargo, la base doctrinal religiosa no aparece suficientemente fundamentada, por lo que al encuentro con la universidad o el mundo del trabajo, se dejaron arrastrar por la concepción materialista, egoísta y hedonista de la vida que ofrece la sociedad de consumo.

A este respecto es significativo lo aportado por una encuesta realizada entre 2.000 adolescentes, la queja más frecuente que los encuestados hacen sobre su formación, en concreto en el terreno sexual, es de infantil y represiva en los centros del Estado y de irreal en los de la Iglesia <sup>57</sup>.

---

**GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO Y RELIGIOSIDAD**

---

RELIGIOSIDAD	MUCHA	POCA	NADA	NO CONSTA
Casos	29	122	174	81

---

La existencia de este vicio del consentimiento aparece en grado proporcionalmente inverso a la religiosidad de las personas, siendo ésta la faceta en que más resalta. El 42,8 % de los casos se da en cónyuges de nula práctica religiosa y un 39,0 % en los de un cierto, aunque escaso, grado de práctica religiosa. Los 29 casos de cónyuges en los que aparece un elevado nivel de práctica religiosa se trata de demandantes que aducen este vicio del consentimiento en el otro cónyuge.

*Conclusión.*—Este vicio del consentimiento aparece de modo más frecuente en personas de bajo o medio nivel social, con poca formación cultural y poca o ninguna práctica religiosa.

2. *Incapacidad de asumir.*—Se han sentenciado un total de 217 causas en las que se alegaba incapacidad para asumir algunas de las propiedades esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

Las raíces de esta incapacidad pueden ser:

— Psicopatías, que suponen un estado patológico de la personalidad en el que el sujeto da muestras de ser incapaz de adaptarse a la comunidad de vida y amor y a la relación interpersonal, o a reconciliar con ella los propios instintos y tendencias.

<sup>57</sup> M. Moraleda, *Vida sexual de los adolescentes españoles*, Madrid 1977.

— Psicosis, que suponen un trastorno mental que altera profundamente la personalidad del individuo. El psicótico se caracteriza por tener un pensamiento coherente consigo mismo, pero que no está de acuerdo con la realidad. La psicosis puede ser de origen orgánico o psíquico. Entre las psicosis más frecuentes destacan las depresiones, las histerias, la esquizofrenia, la psicosis epiléptica.

— Trastornos neuróticos, que se distinguen de la anterior en que no tienen una base orgánica demostrable, y que esos trastornos son momentáneos y se manifiestan sólo en determinadas ocasiones.

— Inmadurez patológica.

— Alcoholismo y drogadicción.

— Anomalías de tipo sexual.

Prácticamente, con pequeños altibajos, se mantiene el mismo nivel de causas en las que se alega dicho capítulo a lo largo del período estudiado, con un promedio anual superior a las 30 demandas. La diferencia entre sentencias afirmativas, 143, y negativas, 74, reflejan la objetividad con que el Tribunal Interdiocesano de Sevilla analiza este capítulo, sin haber caído en cierta tendencia a identificar fracaso matrimonial con incapacidad de asumir.

Ciertamente toda incapacidad de asumir conlleva el fracaso matrimonial, pero no al contrario. No todo fracaso matrimonial tiene sus raíces en la incapacidad de asumir las propiedades esenciales del matrimonio. Contra la tendencia de quienes intentan identificar fracaso matrimonial-incapacidad de asumir ha salido al frente el papa Juan Pablo II en una alocución a los miembros de la Rota Romana, diciendo: *La quiebra de la unión conyugal, por otra parte, jamás es en sí una prueba para demostrar tal incapacidad*<sup>58</sup>.

Los fallos negativos coinciden con causas en las que, o bien no se prueba la existencia de esa tara psíquica de modo que excluya toda duda razonable, o bien —en la mayoría de los casos— no se da tal tara, sino que se aduce como incapacidad para asumir, lo que no es sino una clara voluntad de no asumir los deberes esenciales del matrimonio, tomada *a posteriori*, cuando han surgido los problemas conyugales, o cuando se ha metido por medio otra tercera persona. Otras veces se viste de incapacidad de asumir, para autojustificarse del fracaso matrimonial, lo que es debido a que uno de los cónyuges, o ambos, no han dejado madurar el amor conyugal, o que se confunde la no conyugalidad por una tara de origen psíquico con la mera diferencia o incluso incompatibilidad de caracteres, que puede hacer más o menos difícil la convivencia conyugal, pero que es irrelevante en orden a la pretendida declaración de nulidad matrimonial.

En 86 casos ha sido necesario hacer examen pericial, en 38 a uno de los cónyuges litigantes, en 50 a ambos, aunque en la mayoría de los casos ha sido como táctica para que la parte demandada acceda a someterse a examen.

<sup>58</sup> Alocución de S. S. Juan Pablo II al Tribunal de la Rota Romana del 5 de enero de 1988, *Ecclesia* n. 2308 (1988) 296.

---

**INCAPACIDAD DE ASUMIR Y FORMACIÓN CULTURAL**


---

<b>NIVEL</b>	<b>ELEVADO</b>	<b>BUENO</b>	<b>REGULAR</b>	<b>ESCASO</b>	<b>NO CONTESTA</b>
Casos	25	93	101	124	91

---

Pese al elevado número de casos en que no consta el grado de formación cultural —sobre todo en la parte demandada— puede, no obstante, afirmarse la escasa relación cultura-capacidad o incapacidad de asumir, dado que con algunos altibajos —poco significativos— los porcentajes son bastante similares en niveles medios, con mayor incidencia en los más bajos

---

**INCAPACIDAD DE ASUMIR Y POSICIÓN SOCIAL**


---

<b>NIVEL</b>	<b>ALTO</b>	<b>MEDIO-ALTO</b>	<b>MEDIO-BAJO</b>	<b>BAJO</b>	<b>NO CONSTA</b>
Casos	5	81	130	131	87

---

Parece que tiene poca incidencia el estrato social en la aparición de este vicio de consentimiento. Se da el mismo porcentaje en personas de bajo y medio nivel social, el 30 % y el elevado número de casos en que este dato no consta no ofrece la posibilidad de conocer la incidencia de este factor en el nivel medio-alto. No obstante, es significativo el dato que se refleja en los autos: tiene mayor incidencia este vicio del consentimiento en los varones que en las mujeres, sin que haya elementos de juicio para conocer el porqué de esto.

Otro dato que también se refleja en los autos es que la incapacidad de asumir, con sus raíces en el alcoholismo o la drogadicción, se da con más frecuencia en los estratos inferiores.

---

**INCAPACIDAD DE ASUMIR Y RELIGIOSIDAD**


---

NIVEL	MUCHA	POCA	NADA	NO CONTESTA
Casos	41	113	141	139

---

Destaca en este campo el elevado número de casos —respecto al mismo campo en otros capítulos— de personas de buena práctica religiosa, con un 9,5 %. Por otro lado, el elevado número de casos en los que esta faceta no consta no facilita conocer más a fondo la casi paridad entre personas de poca o ninguna práctica religiosa en relación a la existencia de este vicio del consentimiento. Lo que sí se desprende de los autos analizados es la frecuencia con que concurren en la misma persona alcoholismo o drogadicción con la nula práctica religiosa.

*Conclusión.*—Dada la característica de este vicio del consentimiento: incapacidad para asumir las exigencias del matrimonio, comunidad de vida y amor, por causas de naturaleza psíquica, parece tener poca incidencia en estos aspectos analizados, salvo en los casos de alcoholismo o drogadicción, que se da con mayor frecuencia en los estratos inferiores socio-religioso-culturales.

### 3. Falta de libertad

Es éste el tercero —en volumen— de los capítulos aducidos. Durante el período estudiado se han sentenciado 173 demandas, en las que se aducía este capítulo bajo las subespecies de: coacción, miedo, miedo reverencial, coacción ambiental o falta de libertad interna, con un promedio anual de 20 o 30 demandas. Respecto al sentido de las sentencias prácticamente se mantiene en su mitad el número de las afirmativas que las negativas, salvo en 1985, año en que las sentencias afirmativas se duplican respecto a las negativas.

Estos capítulos han sido aducidos en casos, en su mayoría, en que ha habido un embarazo previo; en algunos casos, en pocos, ha surgido por las coacciones, ruegos, amenazas, etc..., ante el intento de romper el noviazgo en las proximidades de la boda, en la que —generalmente— la mujer no veía perspectiva de éxito; en esto influyeron razones tanto de orden familiar, «el qué dirán», como económicas, «ya están los gastos hechos», «es un buen partido», etc.

En bastantes casos el embarazo prematrimonial, sin apenas noviazgo, o apenas iniciado éste, acusa como circunstancia antecedente las mayores libertades de las chicas y la asistencia a discotecas y centros de diversión análogos<sup>59</sup>. Otra de las cir-

59 *Memoria del Tribunal Interdiocesano de Sevilla*, 1985. Inédita.

cunstancias que influyen en los embarazos previos es la absoluta libertad en el terreno sexual, suprimiendo las normas éticas de comportamiento y el consumismo de la sexualidad en una sociedad permisiva que ha erotizado el ambiente mediante los medios de comunicación social<sup>60</sup>.

Las causas sobre las que recayó sentencia negativa, 98, que suponen el 50 %, son aquellas en las que pese a la afirmación de la parte actora, la causa alegada no queda confirmada por los presuntos autores de la coacción —padres— o testigos, o porque se pretende presentar como coacción el mero consejo, o como temor reverencial el lógico disgusto, o el «no caer bien» de un embarazo prematrimonial en el seno de la familia. A veces se pretende identificar la falta de libertad interna con la mera motivación de casarse debido al embarazo por el sentido de responsabilidad ante el hijo que va a venir, o por reparar el daño hecho, que lleva a un matrimonio para el que no había proyecto al menos inmediato.

Por haberse estudiado anteriormente la relación embarazo previo-grado de religiosidad y formación socio-cultural, no se vuelve de nuevo a ello.

#### 4. *Error*

Han sido falladas 102 causas en las que se había alegado el capítulo del error a tenor de los cánones 1097, 2 y 1098. Diferente tratamiento va tener este capítulos según fuese aducido antes o después de la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico. Sobre las demandas anteriores a la nueva codificación, con el capítulo de *error redundans* cayó sentencia afirmativa casi en su mitad. Con el nuevo y clarificador enfoque que la codificación vigente va a darle al error, y su relevancia en orden a la validez o invalidez del matrimonio, se mantiene el mismo nivel de causas en las que se aduce este capítulo, pero se produce un cambio radical en el fallo que dicho capítulo va a tener en las sentencias. En los años 1985 a 1988 de 71 causas falladas sólo sobre ocho de ellas recayó sentencia afirmativa. La explicación hay que buscarla en que los letrados aún no han asimilado el nuevo concepto del error al estar influenciados por el concepto de *error redundans* tomado en su sentido amplio.

Respecto al error en cualidades de la comparte se aprecia una tendencia a confundir una voluntad que pretende una «cualidad principal y directamente buscada» en la otra persona con una cualidad común que luego ha descubierto no existía, con una voluntad meramente interpretativa del «sí lo sé no me caso», que no estuvo presente en el acto del consentimiento y, por tanto, irrelevante en orden a la validez o no del consentimiento matrimonial.

Respecto al error doloso hay un planteamiento defectuoso en cuanto a la nulidad del matrimonio por dolo, confundiendo la simple ignorancia, fruto del escaso trato personal con el dolo; considerando como acción dolosa la natural inclinación del pretendiente a sacar a relucir sus «valores» y procurar que no destaquen los defec-

60 L. Rosi, 'Relaciones prematrimoniales', *Diccionario de Teología Moral*, Madrid 1980, p. 921.

tos para conquistar a la otra parte, y finalmente confundiendo la decepción *a posteriori* con el previo engaño doloso para conseguir el consentimiento.

### 5. Simulación exclusión

a) *Simulación*.—Del año 1982 se fallaron 23 causas, del resto del período, 31, sobre las cuales sólo en dos recayó sentencia afirmativa, una en 1983 y otra en 1984. El escaso volumen de causas en las que se alega este capítulo a partir de la nueva codificación y la no probanza de los mismos es el motivo de no presentarse análisis socio-cultural-religioso de los cónyuges de aquellas causas en las que se ha alegado este capítulo.

b) *Exclusión de los hijos*.—Se fallan 56 casos en los que ha sido aducido este capítulo. Se superan las diez causas en los años 1985 y 1986, permaneciendo la cuota por debajo de las diez en los demás años. Este capítulo es el que más prospera entre las exclusiones debido a que la exclusión de los hijos suele ser algo más concreto que las demás, de ello se suele hacer mención expresa en algunos casos, con anterioridad a la boda, y por ello más fácil de probar<sup>61</sup>.

Se han fallado con sentencia afirmativa 36 casos y con negativa 20. Hay predominio de sentencias afirmativas todos los años, salvo en 1987 en que coinciden sentencias afirmativas tres y negativas tres.

Cuales sean los factores determinantes de esta actitud de uno o de ambos cónyuges se escapa al ámbito de este trabajo. No obstante, se pueden apuntar algunas motivaciones que llevan a la exclusión de los hijos: el materialismo reinante en la actual sociedad de consumo, el egoísmo imperante en la sociedad, el ansia de tener y vivir mejor, las dificultades económicas, el ansia de libertad de la juventud actual, la progresiva incorporación de la mujer al mundo del trabajo, las ideas sembradas por una exagerada liberación feminista, el miedo al parto y a tener hijos, traumas de la infancia o adolescencia surgidos como consecuencia de una vivencia familiar con problemas, la casi exclusiva —en no pocas parejas—, concepción de la relación hombre-mujer desde la óptica de la mera sexualidad.

---

#### EXCLUSIÓN DE LOS HIJOS Y FORMACIÓN CULTURAL

---

NIVEL	ELEVADO	BUENO	REGULAR	ESCASO	NO CONTESTA
Casos	10	29	28	24	21

---

61 *Memoria del Tribunal Interdiocesano de Sevilla*, 1987. Inédita.

Hay poca diferencia en los distintos niveles, aunque se aprecia una mayor incidencia en personas de buena formación cultural con un 29 % y un leve descenso conforme disminuye ésta. Los diez casos de elevada formación cultural son significativos, teniendo en cuenta que a este grupo pertenece sólo el 6 % de las causas habidas.

La razón puede encontrarse en lo ya anteriormente indicado, a saber, que la formación cultural, a nivel de meros conocimientos, no va al unísono con la formación religiosa y no influye lo que debiera en la formación integral de la persona y los valores del espíritu.

---

#### EXCLUSIÓN DE LOS HIJOS Y POSICIÓN SOCIAL

---

NIVEL	ALTO	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	BAJO	NO CONTESTA
Casos	2	23	40	27	20

---

Sólo se dan dos casos en personas de posición social alta. La mayor incidencia se da en las personas encuadradas en los sectores medio-bajo y bajo. Con respecto al anterior caso se aprecia una mayor incidencia del nivel social en la exclusión de los hijos. En ello puede influir el factor económico, el que en el nivel medio-bajo es donde se da mayor incorporación de la mujer al mundo del trabajo, no siempre necesario, para el sostenimiento de la familia, así como ser el sector más influenciado por el espíritu consumista, y donde se dan también más mujeres influenciadas por las corrientes de liberación feminista.

---

#### EXCLUSIÓN DE LOS HIJOS Y RELIGIOSIDAD

---

NIVEL	MUCHA	POCA	NADA	NO CONTESTA
Casos	10	31	37	34

---

Es este factor más significativo y relevante en cuanto a la exclusión de los hijos, siendo proporcionalmente inversos religiosidad y exclusión de los hijos: a menor religiosidad mayor número de casos en los que se excluyen los hijos a la hora de



contraer matrimonio, el 37,5 % se da en personas de ninguna práctica religiosa y un 31,3 % en personas de poca práctica religiosa, lo que indica que en esas personas su religiosidad puramente externa o afectivo-sentimental no incide en sus vidas. La aparente contradicción del 10 % de casos de exclusión de los hijos en matrimonios de buen grado de práctica religiosa no es tal si se tiene en cuenta que tales cónyuges suelen ser los actores, mientras que los excluyentes suelen ser los demandantes.

*Conclusión.*—Se aprecia una mayor frecuencia de este capítulo de nulidad en personas a las que les falta una sólida vivencia religiosa, y perteneciente sobre todo a los niveles bajo y medio-bajo, los más dominados por el hedonismo y consumismo de la sociedad actual. En cuanto a la incidencia de la formación cultural demuestra que el mero cúmulo de conocimientos no dan una adecuada formación humana, y que ésta no necesariamente va al unísono con la religiosa. Esto debe ser preocupante habida cuenta que la mayoría de estas personas han sido formadas —según manifestación de las mismas— en sus niveles básicos y medios en centros de la Iglesia, o al menos en centros públicos en los que ha habido alguna presencia de la Iglesia y, sin embargo, no ha recibido una formación con suficiente base como para superar el choque con la universidad, o se les ha ofrecido una inoperante vivencia cristiana.

c) *Exclusión de la perpetuidad del vínculo.*—Se han fallado 38 causas en las que se alegaba este capítulo, siendo su tendencia a la baja. Se han fallado 21 sentencias a favor de la nulidad del matrimonio por este capítulo, frente a las 17 negativas.

Dada la tendencia regresiva en la presentación de este capítulo y el elevado número de sentencias negativas, hace que sea innecesario, por poco significativo, el análisis de este capítulo desde el punto de vista socio-cultural-religioso.

d) *Exclusión de la fidelidad —unidad—.* Los casos en que ha habido sentencia sobre este capítulo de nulidad han sido 18, también con tendencia a la baja. Sólo ha habido cinco casos de sentencia afirmativa. Como en el caso anterior no resulta significativo el análisis socio-cultural-religioso.

e) *Exclusión del carácter sacramental del matrimonio.*—Se fallan seis casos, todos ellos anteriores a 1986. La razón de ser aducido tan pocas veces este capítulo es porque han ido a engrosar el de grave defecto de discreción de juicio, o porque la posible parte actora de esta exclusión no es creyente, no practica, o no proyecta contraer matrimonio con persona que sólo acceda al matrimonio canónico —ha preferido el matrimonio civil. La escasez de casos hace que sea también irrelevante el análisis socio-cultural-religioso.

f) *Otras exclusiones.*—Desde la entrada en vigor del nuevo Código de Derecho Canónico se conocieron cuatro causas en las que se adujo el capítulo jurisprudencial de exclusión de la comunidad de vida y amor, en un caso la exclusión (*in genere*) de cualquiera de los bienes del matrimonio y en otro la exclusión del acto conyugal.

## 6. Otros capítulos

Otros casos, en menor volumen, aducidos han sido tres de amencia y cuatro de condición no cumplida. En este período no se han presentado causas de nulidad

matrimonial con capítulos específicamente nuevos, como defecto de forma, impedimento no dispensado, etc.

Hubiese sido conveniente un estudio comparativo con datos de otros tribunales, pero ha sido imposible debido a la carencia de estudios similares, y que las estadísticas, tanto de la Iglesia Española como de la Iglesia Universal, centran todos estos capítulos analizados dentro del mismo cuerpo: defectos de consentimiento.

## CONCLUSIÓN

Aunque, por diversas razones, no todos los matrimonios en conflicto acuden al Tribunal, sin embargo, de los datos obrantes en los autos analizados puede deducirse con bastante fiabilidad un retrato robot de los matrimonios conflictivos, en los que la conflictividad es originada por un vicio radical al contraer:

Se trata de parejas que han llegado al matrimonio en edad sensiblemente inferior a la media en que suelen contraer matrimonio la mayoría de las parejas, o con nulo o escaso trato personal y conocimiento mutuo durante la etapa previa al matrimonio, sea porque no ha habido noviazgo, o porque el trato personal ha sido escaso o eminentemente epistolar, habiendo influido en la boda un embarazo previo, con un 39 % de casos, o el deseo de la mujer de lograr una anticipada emancipación respecto a la familia y el control que sobre ella ejercían los padres.

La convivencia conyugal es conflictiva ya desde sus comienzos —en bastantes casos incluso en el viaje de novios— debido a la falta de integración personal a veces aumentada por problemas económicos —falta de trabajo en el esposo o estancia en el servicio militar— a no asumir las nuevas responsabilidades y seguir su vida de solteros/as, o por incapacidad de asumir la alteridad en alguno de los cónyuges debido a causas de naturaleza psíquica o crítica. En cuanto a los hijos, la mayoría de los matrimonios fracasados lo son con un promedio de 1,5 hijos.

El nivel de formación cultural parece tener poca importancia en la conflictividad conyugal, ya que los «estudios» ejercen poca influencia en la praxis de la vida, en el desarrollo y formación de la personalidad. Sí tendrán influencia los factores socio-económicos y religiosos.

Se trata generalmente de matrimonios de posición social media-baja o baja, con predominio de personas encuadradas en profesiones de cuadro medio y empleados-funcionarios, y cierta relevancia de obreros. Fuerte incidencia ha tenido el trabajo de la mujer fuera de la casa, de hecho así ocurre en el 56 % de las mujeres demandantes y el 23 % de las demandadas.

La ausencia o poca consistencia de los valores religiosos va a tener un papel importantísimo tanto en el origen de los problemas matrimoniales como de la falta de capacidad para afrontarlos.

En cuanto a la razón más inmediata de la presentación de la demanda se puede decir que en el hombre, el proyecto de nuevo matrimonio y en la mujer la ruptura de

unos lazos legales que en su conciencia considera inexistentes. Digno de destacar es el 16,4 % que accede al Tribunal para regularizar su situación, bien reconduciendo su divorcio a nulidad matrimonial, bien para salir de una larga cohabitación adulterina.

Ante la creciente crisis de la conflictividad matrimonial urge la intensificación de la acción pastoral pre y postmatrimonial. De ello ha tomado buena cuenta la nueva codificación<sup>62</sup>, que a diferencia de la anterior va más allá de la preocupación por la válida y lícita celebración del matrimonio, responsabilizando a los pastores y a toda la comunidad eclesial de la fructuosa recepción del matrimonio en su dimensión, tanto cristiana —sacramento y vocación peculiar— como humana en cuanto comunidad de vida y amor y cauce de mutua ayuda y complemento.

Al mostrar las causas y circunstancias de los matrimonios en conflicto, aunque limitados a sólo los conflictos conocidos a través de las demandas conocidas en el Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Sevilla, pero transportables a otras regiones, se pretende concienciar a los agentes de la pastoral para una más adecuada acción pastoral pre y postmatrimonial, que salvaría a muchas parejas de posteriores conflictos —que de otro modo concluirían en la ruptura irreparable— y ayudaría a superar, o al menos a disminuir, la actual situación de crisis matrimonial y familiar.

Se pretende asimismo ser aliciente para nuevos y más extensos estudios de los conflictos conyugales y familiares en otros Tribunales o regiones.

Ulpiano Pacho Sardón,  
Tribunal Interdiocesano de Sevilla

62 CIC, can. 1063.